CONTRATO No. CD-011 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAEP
NIT:	901.537.748-4
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO
NIT:	900.529.142-4
OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS Y RETENCIONES
PLAZO:	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de Ciudadanía 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del mediante Decreto Municipal No. 17 del 15 de enero de 2024. Acta de posesión de N° 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO**, identificada con NIT. 900.529.142-4, representada legalmente por **MARCELA PATRICIA HOYOS RINCÓN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.001.724.060, quien en calidad de representante legal principal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta lo siguiente: **1**) Que, la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal. **2)** Que, el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: "*...Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley*". **3)** Que, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4)** Que, la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. **5)** Que mediante el Acuerdo Nro. 002 del 19 de marzo de 2024 de la Junta Directiva de la Empresa Autónoma De El Peñol - E.A.E.P, se compiló y modificó el Reglamento de Contratación cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia**.** Acuerdo que posteriormente fue modificado mediante los Acuerdos de Junta Directiva Nro. 006 del 26 de agosto de 2025 y 007 del 21 de octubre de 2025. **6)** Que, de conformidad con el Reglamento de Contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, ésta puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política**. 7)** Que, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 18.3° del ACUERDO de Junta Directiva Nro. 002 del 19 de marzo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA Y MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P" el contratista respectivo deberá escogerse con arreglo a la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA. **8)** Que, La Empresa Autónoma de El Peñol, en desarrollo de las actividades establecidas dentro de su objeto social y en las que realiza en el marco del giro ordinario de sus negocios, requiere el suministro continuo y oportuno de productos de cafetería y elementos de aseo para atender las necesidades de atención básica del personal administrativo, operativo, visitantes y desarrollo de reuniones, capacitaciones y eventos institucionales, así como mantener condiciones adecuadas de higiene y salubridad en las instalaciones. **9)** Que La necesidad de adquirir estos suministros surge de la obligación institucional de garantizar condiciones de bienestar laboral adecuadas para los funcionarios y contratistas que laboran en la entidad, quienes requieren acceso a productos de cafetería durante el desarrollo de sus actividades diarias. Adicionalmente, la entidad desarrolla de manera permanente reuniones de trabajo, comités institucionales y eventos que demandan la disponibilidad de estos productos para atender apropiadamente a los participantes.**10)** Por otra parte, el suministro de elementos de aseo resulta igualmente indispensable para mantener condiciones higiénicas y sanitarias óptimas en todas las áreas de la entidad. La disponibilidad permanente de productos de aseo permite garantizar ambientes saludables y seguros tanto para el personal que labora en la institución como para los visitantes y usuarios que acceden a las instalaciones. **11)** Que, la ausencia o desabastecimiento de productos de cafetería afectaría significativamente el normal desarrollo de las actividades institucionales, impactando las condiciones de bienestar laboral del personal y comprometiendo la calidad en la atención de reuniones y visitantes. De igual manera, la falta de elementos de aseo

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

comprometería gravemente la salubridad e higiene de las instalaciones, generando riesgos para la salud del personal y visitantes, incumplimiento de protocolos sanitarios y de bioseguridad, deterioro de la imagen institucional. Además, la carencia de estos suministros dificultaría el cumplimiento de las funciones administrativas en condiciones adecuadas, afectando indirectamente la eficiencia operativa y la prestación de los servicios misionales de la entidad. **12)** Es importante señalar que estos suministros representan una necesidad permanente y recurrente de la entidad, toda vez que su consumo se genera de manera diaria y continúa debido a las actividades administrativas, operativas y misionales que se desarrollan. Por esta razón, se hace indispensable garantizar su disponibilidad oportuna y en las cantidades suficientes que permitan atender sin contratiempos las necesidades institucionales durante la vigencia fiscal correspondiente. **13)** Por lo anterior en virtud de la normativa precitada, se requiere realizar la contratación con una oferta del suministro requerido para satisfacer la necesidad anteriormente enunciada. **14)** Por consiguiente, se solicitó oferta a COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO con NIT. 900.529.142-4, quien cuenta con capacidad jurídica, experiencia y su precio es favorable a los intereses de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Suministro de productos de cafetería y elementos de aseo para la empresa autónoma de El peñol. **SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES:** El contratista seleccionado deberá realizar el suministro de los siguientes bienes y/o servicios: **a)** El contratista seleccionado deberá realizar el suministro de productos de cafetería empacados en presentación individual y elementos de aseo e higiene necesarios para atender las necesidades operativas y administrativas de la entidad. Los productos de cafetería a suministrar incluyen:

No.	ITEM
1	1A polvo limpiador
2	Ajax grande
3	ambientador en aerosol
4	ambientador en varitas
5	aromática cubos
6	aromáticas en sobre
7	azúcar en sobre
8	bolsa basura yumbo
9	bolsa papelera blanca
10	Botellón agua
11	Café buen día (grande)
12	cepillo de mano
13	cubiertos plásticos (cucharas, tenedor y cuchillo)
14	detergente en polvo 2.5 kg
15	escoba
16	esponjas x2
17	fabuloso

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

18	guantes
19	jabón liquido manos
20	jabón rey
21	lava loza crema
22	lava loza liquido
23	leche en polvo (grande)
24	limpia juntas 1lt
25	límpido
26	Mezcladores madera
27	microfibra x8
28	papel higiénico X9
29	papel higiénico x12
30	papelera metálica
31	papelera metálica malla
32	platos pando pequeños
33	platos pandos grande
34	platos pandos mediano
35	insecticida en aerosol
36	recogedor
37	servilletas
38	toalla secadora
39	trapera microfibra
40	vasos 7 onzas
41	vasos 9 onzas
42	vasos 4 onzas

Todos estos productos deben cumplir con los requisitos sanitarios vigentes, contar con registro sanitario INVIMA cuando la normatividad lo exija, y presentar fecha de vencimiento mínima de tres meses desde la fecha de entrega a la entidad. **b)** Los productos será entregados a necesidad de la entidad, es decir, la entidad compradora realizará bajo pedido los bienes requeridos según la necesidad de la entidad y el contratista los entregará en las instalaciones de esta. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) IVA incluido y demás impuestos y retenciones, y que están soportados presupuestalmente así:

No.	ITEM	PRECIO POR UND	
1	1ª polvo limpiador	$	6.200
2	Ajax grande	$	25.300
3	ambientador en aerosol	$	7.800
4	ambientador en varitas	$	20.200
5	aromática cubos	$	6.100
6	aromáticas en sobre	$	11.000

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

7	azúcar en sobre	$	8.600
8	bolsa basura yumbo	$	9.000
9	bolsa papelera blanca	$	4.100
10	botellón agua	$	19.400
11	Café buen día (grande)	$	98.000
12	cepillo de mano	$	5.100
13	cubiertos plásticos (cucharas, tenedor y cuchillo)	$	6.700
14	detergente en polvo 2.5 kg	$	34.400
15	escoba	$	16.300
16	esponjas x2	$	8.700
17	fabuloso	$	17.600
18	guantes	$	5.500
19	jabón liquido manos	$	12.800
20	jabón rey	$	3.900
21	lava loza crema	$	5.900
22	lava loza liquido	$	20.000
23	leche en polvo (grande)	$	39.000
24	limpia juntas 1lt	$	17.100
25	límpido	$	14.900
26	Mezcladores madera	$	6.100
27	microfibra x8	$	27.300
28	papel higiénico X9	$	27.100
29	papel higiénico x12	$	36.300
30	papelera metálica	$	53.600
31	papelera metálica malla	$	43.400
32	platos pando pequeños	$	3.500
33	platos pandos grande	$	7.400
34	platos pandos mediano	$	4.600
35	insecticida en aerosol	$	24.100
36	recogedor	$	20.700
37	servilletas	$	6.700
38	toalla secadora	$	14.700
39	trapera microfibra	$	44.000
40	vasos 7 onzas	$	5.000
41	vasos 9 onzas	$	9.100
42	vasos 4 onzas	$	7.900

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	18	28 de enero de 2026	01.2.1.2.02.01.003.02	Cafetería y aseo	$6.000.000
TOTAL					$6.000.000
RESERVA PRESUPUESTAL	29	30 de enero de 2026	01.2.1.2.02.01.003.02	Cafetería y aseo	$6.000.000
TOTAL					$6.000.000

CUARTA. FORMA DE PAGO: La EAEP pagará a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales y sucesivos por los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte de la entidad, conforme a las solicitudes de suministro que formule el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución. El valor total del contrato constituye el monto máximo a pagar y corresponde a una estimación de las necesidades de la entidad durante el período contractual, sin que ello implique obligación de adquirir la totalidad de las cantidades estimadas ni garantía de compra mínima para el contratista. La entidad solicitará al contratista los productos que requiera mediante comunicación escrita, correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la solicitud, indicando los productos específicos, las cantidades requeridas y el plazo para la entrega. El contratista deberá atender cada solicitud en un término máximo de un día hábil contados a partir de la recepción de esta, o en el plazo específico que se señale en la solicitud cuando se trate de necesidades extraordinarias o urgentes. Una vez realizada la entrega de los productos solicitados, el supervisor del contrato procederá a verificar que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, que se encuentren en buen estado, que las cantidades correspondan a lo solicitado, que las fechas de vencimiento cumplan con los mínimos exigidos y que se acompañen de la documentación requerida. El valor a pagar en cada factura será el resultado de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del contratista que fue aceptada por la entidad. Para el efecto el contratista deberá 1. Presentar cuenta de cobro o factura legal 2. Presentar informe sobre la ejecución contractual, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso o cuando corresponda. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad Social e integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de la entidad bancaria que EL CONTRATISTA designe para el efecto mediante transferencia electrónica, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción, que de los documentos haga la EAEP, previa entrega y aprobación, por parte de El Supervisor, de todos los documentos definidos con antelación por aquella. Se deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en seis (06) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de firma del acta de inicio. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Hacer entrega de los bienes requeridos por la entidad en las instalaciones de esta en un plazo de un día hábil. 3) Cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 4) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato. 5) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. 6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 10) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 11) Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. 12) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. 13) Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual. 14) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 15) EL CONTRATISTA deberá responder frente al contratante con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011). 16) Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato. 17) Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización de EL CONTRATISTA, una vez sean registrados en la cámara de comercio del domicilio de EL CONTRATISTA, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad, en caso de que aplique. 18) Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN o el contratante le remita respecto a la ejecución del contrato. 19) Brindar el soporte técnico necesario a la EAEP durante la ejecución del contrato. 20) Garantizar la seguridad de la información que le sea entregada por la EAEP, así como de la información que sea cargada al software por parte de la EAEP. 21) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Realizar los pagos oportunamente como retribución del suministro realizado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3**) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.**4**) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. **NOVENA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.

podrá ser inferior al IBL de los honorarios mensuales aquí pactados. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato, no es necesario exigir pólizas de garantía. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES**: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO.** El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se realizará directamente por la Auxiliar Administrativa de la Empresa. **DÉCIMA CUARTA. PAZ Y SALVO**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que se encuentra a Paz y Salvo con el municipio de El Peñol. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a EL CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información que éste ha suministrado a EL CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL CONTRATANTE para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, correo electrónico corporativo, cuenta bancaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **A)** El contratista reconoce que EL CONTRATANTE ha hecho, o puede poner a su disposición ciertas listas de clientes, datos de precios, fuentes de suministro, técnicas, información computarizada, mapas, contratos, libros de comercio, contabilidad, información presupuestal y comercial, información propia de EL CONTRATANTE, de sus socios y de sus trabajadores, información autorizada bajo tratamiento de datos por los clientes, entre otra información importante y que debe tener carácter reservado. **B)** El contratista reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la Empresa de mantener su secreto y confidencialidad. Asimismo, El contratista no hará

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

ninguna duplicación u otra copia del Material Confidencial. **C)** El contratista devolverá inmediatamente se le solicite por parte de la Empresa, todo material confidencial que se le haya solicitado. El contratista notificará a la Empresa cualquier descubrimiento que haya hecho, considerándose esto, como parte del Material Confidencial. El contratista se compromete a no utilizar información o Material Confidencial finalizado la relación comercial. **D) INFORMACIÓN CONSIDERADA DE LA EMPRESA**. Para el objetivo de este Acuerdo, también se considerará como Material Confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente, práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de investigación real o previsto, productos, organización, control de comercialización, publicidad, negocio o fondos de Empresa, sus afiliados o entidades relacionadas. I) Todo lo anterior, es y será de la Empresa incluso después de terminada la relación con El contratista. ii) El contratista cumplirá con las medidas de seguridad que tome la Empresa para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta de la Empresa. iii) La Empresa puede disponer libremente de toda su información y Material Confidencial, por lo que El contratista no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la Información perteneciente exclusivamente a la Empresa poseída por o asignada a esta última conforme a este Acuerdo y las leyes colombianas. **E) SERVICIO CONTRATADO. i)** El contratista reconoce que todos los trabajos de autoría llevados a cabo por la Empresa son sujetos a la dirección de la Empresa y su control y dichos trabajos constituyen una función contratada de conformidad al acuerdo Comercial. **ii)** Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por El contratista que este sujeto a derechos de autor explícitamente, como se considera, por El contratista, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de la Empresa. **F) SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, ocasionará el pago de una multa pactada en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones civiles, comerciales y penales a que haya lugar para la reclamación de indemnización de perjuicios ocasionados con la violación a la Confidencialidad aquí suscrita. **DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio. **VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere. El contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude. **VIGÉSIMA QUINTA. MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: i) Por atraso o incumplimiento en el cumplimiento de las actividades del contrato, imputable al contratista, se causará una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. ii) Por atraso imputable al contratista en la entrega de los elementos objeto del contrato, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. iii) Por incumplir o no acatar las órdenes dadas por la supervisión de la EAEP, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida o no acatada. **Parágrafo 1.** Las multas no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización. **Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la EAEP para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma incluida la deducción de los valores adeudados al contratista, por concepto de las multas impuestas, no lo exonera de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de obligaciones, se podrá imponer nuevas multas. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. **VIGESIMA SEPTIMA.**

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en SECOP II, el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Diana Isabel Urrea Gonzalez Asesor Jurídico EAP- Contratista	
Revisado por	Anngy Milena Uribe Ciro Representante Legal - Contratante	
Aprobado por	Marcela Patricia Hoyos Rincón Representante Legal del Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.